

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

MANUAL de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

MIGUEL CARLOS ALESSIO ROBLES LANDA, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, con fundamento en los artículos 19 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Índice

Introducción

Misión y Visión

I. Antecedentes;

II. Marco Jurídico;

III. Atribuciones;

IV. Estructura Orgánica;

V. Organigrama, y

VI. Objetivos y Funciones.

1.1 Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

1.2 Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;

1.3 Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;

1.4 Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;

1.5 Dirección General de Administración y Finanzas, y

1.6 Coordinación de Asesores.

Introducción

El Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se elabora en cumplimiento con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción XII y 12, fracción X del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y tiene por objeto describir tanto la estructura organizacional interna de la dependencia, como las funciones de sus unidades administrativas para que el personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y cualquier otra persona interesada, conozca la evolución histórica y administrativa de la Consejería, así como la misión y la visión de la dependencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Este Manual de Organización General permitirá conocer los antecedentes, el marco legal que fundamenta el ejercicio de su razón de ser; la estructura orgánica y la descripción de las funciones y objetivos de la Consejería Jurídica, así como de las unidades administrativas que la integran, para brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al Presidente de la República, asimismo, las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables.

Misión

Brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al C. Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, en particular en la opinión de proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos, tratados internacionales, reglamentos, acuerdos, nombramientos y demás instrumentos normativos de su competencia; así como representarlo en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ante los tribunales federales, del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y procedimientos jurisdiccionales o en cualquier asunto o procedimiento en el que tenga interés o injerencia.

Procurar la congruencia de los criterios jurídicos entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal preside la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, cuyo objetivo consiste en coordinar los programas de normatividad jurídica que permitan la actualización y simplificación del orden normativo jurídico de la Administración Pública Federal.

Visión

Consolidar a la Consejería Jurídica como una instancia garante de la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos del Presidente de la República, así como respaldo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la actualización y mejora del marco jurídico aplicable a la administración Pública.

I. Antecedentes

La Consejería Jurídica tiene sus antecedentes en la Consejería Legal del Gobierno adscrita al Ministerio de Justicia desde la independencia y hasta 1917. Posteriormente se creó la Secretaría de Justicia.

La figura del Consejero Jurídico del Gobierno Federal, surge como una atribución del Procurador General de la República, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso Constituyente de Querétaro en el año de 1917. Antes de la expedición de la Carta Magna, la persona que ocupaba la titularidad de la Procuraduría General de la República únicamente cumplía funciones de Ministerio Público y de representante del Gobierno Federal.

Así mismo por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 1931, se creó la Comisión Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, presidida por el titular de la Procuraduría General de la República e integrada por todos los jefes de departamento y oficinas consultivas de las Secretarías de Estado y Jefes de Departamentos Administrativos. Dicho órgano colegiado, tenía como principal función dictaminar todos los proyectos normativos que se pretendieran someter a consideración de la Presidencia de la República (es un antecedente de las facultades previstas en las fracciones II, III y IV del artículo 43 de la LOAPF).

El 24 de diciembre de 1958 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en la que por primera vez se contempló la existencia de la Secretaría de la Presidencia de la República en un ordenamiento legislativo (no obstante la existencia de la Secretaría de la Presidencia de la República es anterior a 1950). A la cual se le atribuyó la facultad, entre otras, de estudiar y dar forma a los acuerdos Presidenciales para su debida ejecución. Así el Reglamento Interior de la Presidencia de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 1973, estableció su estructura organizacional, previendo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Legislación, con facultades similares a las que ahora ejerce la actual Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos y la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales.

Las funciones que la Constitución y leyes le otorgaban a la Procuraduría General de la República, fueron motivo de opiniones encontradas y de diversos cuestionamientos, toda vez que se consideraba que aquellas eran notoriamente incompatibles con el papel de defensa de la Constitución y al mismo tiempo depositaria de la institución del Ministerio Público. Esta situación se evidencia en el caso del juicio de amparo, dentro del cual el Ministerio Público es parte que protege el interés social, mientras que la Presidencia de la República, a quien la Procuraduría General de la República debía asesorar, tenía el carácter de autoridad responsable por haber emitido, a su vez, los actos cuya constitucionalidad era impugnada por el particular quejoso.

En este contexto, y para dar congruencia se decidió separar del ámbito de competencia del Procurador General de la República el rol de asesor legal del gobierno, mediante Reforma Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, en el que fue reformado entre otros, el Artículo 102 apartado A en donde se estableció que "La función de consejero jurídico del gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto establezca la ley".

Derivado de lo anterior, se presentó una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 1996, creando con ella la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, como una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, con nivel de Secretaría de Estado y cuyo titular depende directamente del Presidente de la República. Así, en el Artículo 43 y 43 Bis de la referida Ley Orgánica, se determinan las facultades del Consejero Jurídico.

En el período comprendido entre la reforma Constitucional de 1994 y la modificación de 1996 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la función de asesoría jurídica del Titular del Ejecutivo Federal fue desempeñada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República.

En 1996, se crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuyas facultades, entre otras, consisten en:

- Proporcionar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende.
- Someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras.
- Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales.

- Revisar los proyectos y reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.
- Prestar asesoría jurídica y coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal y demás dependencias competentes.
- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 3 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el cual contemplaba una estructura orgánica conformada por una Oficina del Consejero Jurídico, tres Consejerías Adjuntas, tres Direcciones Generales y el Órgano Interno de Control. Como se puede observar a continuación:

Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Consejería
Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales. Consejería
Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos. Consejería
Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso.
Dirección General de Mejora Administrativa y de Innovación Institucional.
Dirección General de Control, Seguimiento y Evaluación de Gestión.
Dirección General de Administración y Finanzas, y
Órgano Interno de Control.

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2005, la estructura orgánica estaba conformada por una Oficina del Consejero Jurídico, tres Consejerías Adjuntas, una Dirección General, una Coordinación de Asesores y el Órgano Interno de Control.

Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Consejería
Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales. Consejería
Adjunta de Legislación y Estudios Normativos. Consejería Adjunta
de Control Constitucional y de lo Contencioso. Dirección General
de Administración y de Finanzas.
Coordinación de Asesores, y
Órgano Interno de Control.

Cabe mencionar que desapareció la Dirección General de Mejora Administrativa y de Innovación Institucional y la Dirección General de Control, Seguimiento y Evaluación de Gestión, sin embargo, las atribuciones y funciones fueron absorbidas por la Dirección General de Administración y de Finanzas y por la Coordinación de Asesores de reciente creación. En el caso del Órgano Interno de Control, este estaba a cargo de un Contralor designado en los términos del Artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercía las facultades que le conferían los ordenamientos aplicables.

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2009, así como al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2011, la estructura orgánica continúa conformada por una Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, tres Consejerías Adjuntas, una Dirección General de Administración y Finanzas y una Coordinación de Asesores.

Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Consejería
Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales. Consejería
Adjunta de Legislación y Estudios Normativos. Consejería Adjunta
de Control Constitucional y de lo Contencioso. Dirección General
de Administración y de Finanzas, y Coordinación de Asesores.

El 16 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se le transfiere a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la representación presidencial en los juicios de amparo.

De esta forma, la estructura orgánica de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, continúa en la posibilidad de cumplir con las funciones de:

Asesorar y otorgar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República.

Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal.

Procurar la alineación de los criterios jurídicos entre las dependencias y entidades.

Prestar apoyo y asesoría jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, y

Representar al Presidente de la República en todo tipo de procedimientos administrativos, electorales y jurisdiccionales.

II. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

Leyes

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10 de enero de 1936 y sus reformas.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 28 de diciembre de 1963 y sus reformas.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31 de diciembre de 1963 y sus reformas.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos

D.O.F. 6 de mayo de 1972 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.

Ley de Planeación

D.O.F. 5 de enero de 1983 y sus reformas.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31 de marzo de 2007 y sus reformas.

Ley de Recompensas de la Armada de México.

D.O.F. 14 de enero de 1985

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 31 de diciembre de 1985 y sus reformas.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

D.O.F. 26 de diciembre de 1986 y sus reformas.

Ley Sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2 de enero de 1992

Ley de Puertos.

D.O.F. 19 de julio de 1993.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 4 de agosto de 1994 y sus reformas.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11 de mayo de 1995 y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

D.O.F. 28 de enero de 1998 y sus reformas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 4 de enero de 2000 y sus reformas.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

D.O.F. 4 de enero de 2000 y sus reformas.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

D.O.F. 1 de enero de 2002 y sus reformas.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

D.O.F. 13 de marzo del 2002 y sus reformas.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11 de junio de 2002 y sus reformas.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

D.O.F. 19 de diciembre de 2002 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Armada de México

D.O.F. 30 de diciembre de 2002 y sus reformas.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

D.O.F. 10 de abril de 2003 y sus reformas.

Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

D.O.F. 30 de octubre de 2003 y sus reformas.

Ley General de Bienes Nacionales

D.O.F. 20 de mayo de 2004 y sus reformas.

Ley de Ascensos de la Armada de México

D.O.F. 25 de junio de 2004 y sus reformas.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado

D.O.F. 31 de diciembre de 2004 y sus reformas.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

D.O.F. 1 de diciembre de 2005 y sus reformas.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F. 30 de marzo de 2006 y sus reformas.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

D.O.F. 31 diciembre 2008

Códigos

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 y sus reformas.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 de agosto de 1931 y sus reformas.

Código de Justicia Militar.

D.O.F. 31 de agosto de 1933 y sus reformas.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 de julio de 1934 y sus reformas.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 de febrero de 1942 y sus reformas.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.

Reglamentos

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

D.O.F. 28 de junio de 1988 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 15 de marzo de 1999 y sus reformas.

Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones del Palacio Nacional.

D.O.F. 14 de noviembre de 2000.

Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

D.O.F. 19 de junio de 2004 y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

D.O.F. 9 de noviembre de 2006 y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 28 de julio de 2010

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 28 de julio de 2010

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11 de junio de 2003

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 6 de septiembre de 2007

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28 de junio de 2006 y sus reformas.

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 15 de mayo de 2009 y sus reformas.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 7 de diciembre de 2009.

Decretos

Decreto por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su nueva normatividad formulará el programa conforme al cual las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, se responsabilizarán directamente de las funciones relacionadas con el pago por concepto de remuneraciones de los trabajadores adscritos a cada una de ellas.

D.O.F. 3 de enero de 1981

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

D.O.F. 6 de octubre de 1993 y sus reformas.

Decreto que reforma, adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismo que detalla las funciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, señalando en su Artículo segundo transitorio que todos los elementos y recursos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República pasan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 15 de mayo de 1996.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 14 de septiembre de 2005.

Decreto por el que se crea el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

31 de octubre de 2006.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D.O.F. 31 de mayo de 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.

D.O.F. 10 septiembre 2008.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

D.O.F. 11 diciembre 2008.

Acuerdos

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los Trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás Organismos Públicos e Instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 28 diciembre 1972.

Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.

D.O.F. 5 de abril de 1983.

Acuerdo que establece las normas para autorizar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10 de Agosto de 1993.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.

D.O.F. 26 de Julio de 1994.

Acuerdo que reforma y adiciona al diverso por el que se dan a conocer las reglas en materia de compras del Sector Público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para la reserva del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del grado de integración nacional.

D.O.F. 24 de noviembre de 1994.

Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.

D.O.F. 11 de abril de 1997.

Acuerdo que establece lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 07 de mayo de 1997.

Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas.

D.O.F. 04 de agosto de 1997.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

D.O.F. 03 de marzo de 2000.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.

D.O.F. 09 de agosto de 2000.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional.

D.O.F. 30 de noviembre de 2000.

Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 9 de enero de 2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17 de enero de 2002.

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

D.O.F. 19 de abril de 2002.

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 6 de diciembre de 2002.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28 de febrero de 2003 Aclaraciones 2 de abril de 2003 Modificaciones 20 de enero de 2006.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de reglamentos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 9 de septiembre de 2003.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión.

D.O.F. 1 de octubre de 2003.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12 de enero de 2004.

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 1 de octubre de 2004 y sus reformas.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 2 de diciembre de 2004.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 de diciembre de 2004.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 de mayo de 2011.

Acuerdo que modifica los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 14 de abril de 2005.

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su anexo.

D.O.F. 2 de mayo de 2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13 de octubre de 2005.

Acuerdo por el que se establecen las normas de operación del registro de servidores públicos sancionados.

D.O.F. 13 octubre de 2005.

Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.

D.O.F. 9 diciembre de 2005.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13 diciembre 2005.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos aplicables a la selección, designación y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos que dictaminen antes de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20 diciembre 2005.

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20 enero 2006.

Acuerdo que adiciona el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20 enero 2006.

Acuerdo para mejora del Proceso de Expedición de Copias Certificadas.

D.O.F. 31 enero 2006.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 20 marzo de 2006.

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24 agosto de 2006.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.

D.O.F. 13 de diciembre de 2006.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 14 de diciembre de 2006.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

D.O.F. 22 diciembre de 2006.

Acuerdo por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal.

D.O.F. 12 junio de 2008.

Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

D.O.F. 25 de agosto de 2008.

Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos.

D.O.F. 28 agosto de 2008.

Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.

D.O.F. 3 diciembre de 2008.

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.

D.O.F. 16 enero de 2009.

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.

D.O.F. 25 marzo de 2009.

Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, así como sus respectivos anexos.

D.O.F. 23 noviembre de 2009.

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la utilización de la leyenda: "2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

D.O.F. 03 marzo de 2010.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 mayo de 2010.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de inspección.

D.O.F. 12 julio de 2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12 julio de 2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12 julio de 2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12 julio de 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D.O.F. 13 julio de 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15 julio de 2010.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16 julio de 2010.

Acuerdo por el que se fijan los plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

D.O.F. 26 de julio de 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 9 agosto de 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 9 agosto de 2010.

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

D.O.F. 10 agosto de 2010.

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 9 septiembre de 2010.

Lineamientos

Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 2 de mayo de 2000.

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18 de agosto de 2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 25 de agosto de 2003.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20 de febrero de 2004.

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 de marzo de 2005.

Lineamientos Específicos para la organización y conservación de los archivos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 07 de julio de 2005.

Lineamientos de Protección de Datos Personales.

D.O.F. 30 de septiembre de 2005.

Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión.

D.O.F. 27 de enero de 2006.

Lineamientos para la Operación, Funcionalidad, Comunicación y Seguridad de los Sistemas Automatizados de Control de Gestión.

D.O.F. 24 abril de 2006.

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 1 de noviembre de 2006.

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 de diciembre de 2006.

Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 de enero de 2007.

Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 26 de abril de 2007.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 29 de junio de 2007.

Lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.

D.O.F. 8 de octubre de 2007.

Oficios Circulares

Oficio-Circular mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 19 de agosto de 1996.

Oficio-Circular UNAOPSPF/309/AD/023/09, mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios, en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 20 de octubre de 1999.

Oficio-Circular SNCGP/300/236/2000 dirigido a los Contralores Internos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 17 de marzo de 2000.

Oficio-Circular 200/223/2001, mediante el cual se informa de la participación de la Unidad en los Comités.

D.O.F. 17 de Septiembre de 2001.

Oficio-Circular UNAOPSPF/309/AD/0377/2002 dirigido a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10 de abril de 2002.

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 de julio de 2002.

Oficio-Circulares UNAOPSPF/309/AD/0377 al 397 relativos a la proporcionalidad en la pena convencional del incumplimiento de contratos.

D.O.F. 10 de abril de 2005.

Oficio por el que se establecen los procedimientos para el dictamen, notificación o la constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

D.O.F. 7 de mayo de 2008.

Manuales

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

D.O.F. 13 de septiembre de 2007.

Manual de Inducción de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 1 de diciembre de 2007.

Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

D.O.F. 26 de julio de 2010.

Normas

Norma para el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de nivel operativo.

D.O.F. 31 de agosto de 2004.

Normas para la administración, baja y destino final de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 de marzo de 2005.

Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 31 de marzo de 2005.

Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato.

D.O.F. 11 de abril de 2006.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28 de diciembre de 2007.

III. Atribuciones

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en sus artículos 43 y 43 Bis, las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 43.- A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende.

II.- Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos.

III.- Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales.

IV.- Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.

V.- Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional.

VI.- Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades.

VII.- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Consejero Jurídico podrá opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

VIII.- Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico.

IX.- Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias.

X.- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, y

XI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 43 Bis.- Las dependencias de la Administración Pública Federal enviarán a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos a ser sometidos al Congreso de la Unión, a una de sus cámaras o a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se pretendan presentar, salvo en los casos de las iniciativas de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, y en aquellos otros de notoria urgencia a juicio del Presidente de la República. Estos últimos serán sometidos al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Consejería Jurídica.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán oportunamente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la información y apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Estructura Orgánica

1.1. Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

1.2. Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;

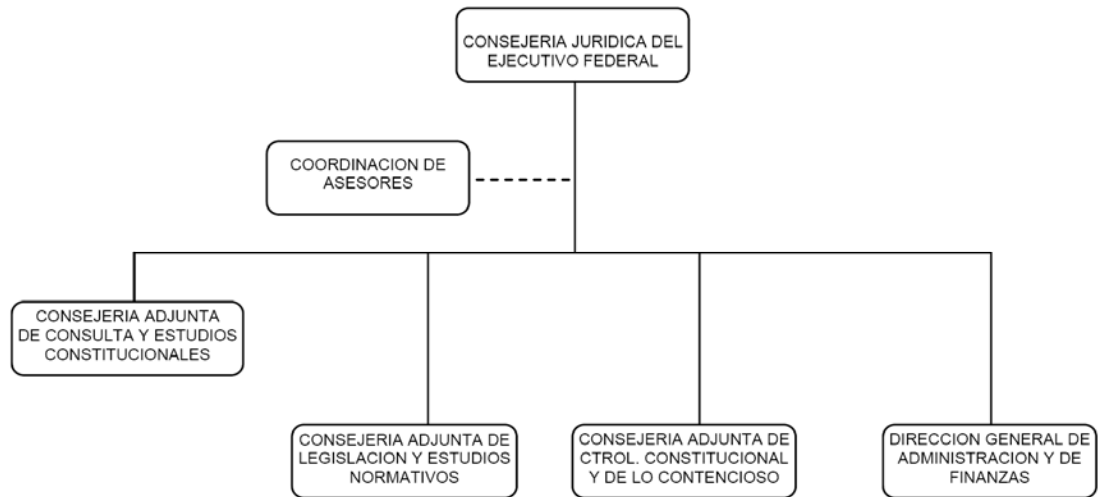
1.3. Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;

1.4. Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;

1.5. Dirección General de Administración y de Finanzas, y

1.6. Coordinación de Asesores.

V. Organigrama



VI. Objetivos y Funciones

1.1 Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

Objetivo

Garantizar que los actos del Presidente de la República se apeguen a derecho, representarlo judicialmente y coadyuvar a la preservación del estado de derecho, mediante la coordinación de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para uniformar los criterios de interpretación y aplicación del marco normativo y a través del despacho oportuno y congruente de los asuntos que deban someterse a la consideración y firma del Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal vigente, el Consejero tiene las siguientes:

Facultades indelegables

- Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Consejería, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia, en términos de la legislación aplicable.
- Acordar con el Presidente de la República el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que éste le encomiende.
- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y expedir los lineamientos para su funcionamiento.
- Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico.
- Opinar y someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes o decretos que deban presentarse al Congreso de la Unión, a alguna de sus Cámaras o a la Comisión Permanente.
- Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales.
- Prestar asesoría jurídica al Presidente de la República, en los casos previstos en el Artículo 29 Constitucional.
- Proponer al Presidente de la República los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos que considere convenientes.
- Someter a la consideración del Presidente de la República, por instrucción de éste, los proyectos de nombramientos y de ratificaciones de servidores públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda efectuar al Titular del Ejecutivo Federal.
- Opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las áreas responsables del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Aprobar y expedir el manual de organización y el de procedimientos de la dependencia.
- Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de iniciativa de reformas constitucionales, leyes o decretos que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, de conformidad con las leyes y demás normas aplicables.
- Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.
- Suscribir los convenios y contratos que la Consejería celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo o judicial, los organismos autónomos constitucionales, y con entidades federativas y municipios.
- Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Consejería y sus programas internos de trabajo.
- Nombrar a los servidores públicos titulares de las unidades administrativas adscritas en el artículo 3 del presente Reglamento, a los Directores Generales de la Consejería, y a los de libre designación y personal operativo que se le adscriban directamente, así como expedir los nombramientos correspondientes.
- Establecer la organización interna de la Consejería y adscribir orgánicamente las unidades administrativas previstas en el presente Reglamento, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.
- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones o actos dictados por él y por los servidores públicos y unidades administrativas que le dependan directamente, así como los demás que le correspondan por disposición de ley.
- Opinar al Presidente de la República, la procedencia de promulgar los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo, en términos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En caso contrario, someter a consideración del Presidente de la República el proyecto de documento por el cual éste devuelve con observaciones a la Cámara de Origen los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo. Lo anterior con el apoyo de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal en los términos de los dispuesto en los artículos 25 y 43 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Las demás que con tal carácter, le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

1.2. Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales

Objetivo

Dictaminar en apego al marco constitucional, legal y normativo de las consultas y proyectos que remitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con instrumentos presidenciales, autorizar los estudios constitucionales sobre observaciones a proyectos de leyes del Congreso de la Unión así como los casos de interpretación constitucional y constitucionalidad de actos y normas generales para garantizar que los instrumentos jurídicos que emita la Consejería Adjunta sirvan al C. Consejero Jurídico en función de apoyo técnico jurídico al Presidente de la República.

Funciones

- Dictaminar los anteproyectos y proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos jurídicos que las dependencias de la Administración Pública Federal elaboren y pretendan someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, a través de la Consejería.

- Desahogar las consultas jurídicas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como brindarles asesoría jurídica a éstas, respecto de anteproyectos y proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos que se pretendan someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, previo pronunciamiento jurídico que envíe la dependencia o entidad solicitante.
- Elaborar y proponer al Consejero, los proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales, tratados y demás instrumentos jurídicos que éste le encomiende.
- Dirigir, coordinar y, en su caso, elaborar anteproyectos de iniciativas de decretos de reformas constitucionales, que le encomiende el Consejero.
- Dar seguimiento y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de decretos de reformas constitucionales, que se pretendan someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, y formular al Consejero la opinión que corresponda. Lo anterior, con la intervención que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda a las consejerías adjuntas de Legislación y Estudios Normativos, y de Control Constitucional y de lo Contencioso.
- Opinar sobre la constitucionalidad de los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo para su promulgación que, en su caso, le remita la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos.
- Realizar estudios sobre interpretación constitucional, la constitucionalidad de las leyes secundarias y de los actos de autoridad de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.
- Estudiar los asuntos relativos al apoyo técnico jurídico que requiera el Presidente de la República y someter los dictámenes correspondientes a la consideración del Consejero.
- Desahogar, en el ámbito de su competencia, las consultas jurídicas que soliciten a la Consejería las unidades administrativas de la Presidencia de la República.
- Recibir, compilar, analizar e integrar la información y documentación jurídica que requiera el Consejero para someter al Presidente de la República los proyectos de nombramientos y de ratificaciones a los que se refiere la fracción IX del artículo 9 del Reglamento.
- Remitir a la Secretaría de Gobernación los nombramientos y ratificaciones de servidores públicos hechos por el Titular del Ejecutivo Federal, en cuyo proceso haya intervenido la Consejería.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería sobre los aspectos técnico-jurídicos relativos a los convenios, contratos, procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación, prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obras públicas o de los Comités correspondientes y los relacionados con la prestación de servicios profesionales.
- Proporcionar asesoría jurídica, cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, aun cuando se trate de asuntos ajenos a la competencia expresa de la Consejería.
- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública Federal en los asuntos previstos en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Realizar estudios que procuren la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Consejero.
- Desahogar las consultas que formulen las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal sobre la presentación de manifestación de impacto regulatorio, en el ámbito de la competencia que otorga a la Consejería la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando se trate de anteproyectos y proyectos de decretos y acuerdos.
- Resolver en definitiva las solicitudes que hagan las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal sobre la publicidad de los anteproyectos que se pretendan someter a la consideración del Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Elaborar el estudio jurídico que requiera el Consejero para proporcionar, en el ámbito de su competencia, el apoyo técnico jurídico a las entidades federativas que lo soliciten, para lo cual la entidad federativa deberá acompañar a su petición un pronunciamiento previo sobre el asunto de su consulta, y
- Las demás que le confiera el Consejero o deriven de las disposiciones normativas aplicables.

La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos A, Consultores Jurídicos B y demás personal que se le adscribe, quienes atenderán los asuntos que se les encomienden de manera indistinta, siguiendo los procedimientos que al efecto se indiquen en el Manual de Procedimientos Especiales respectivo.

1.3. Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos

Objetivo

Dictaminar los anteproyectos, proyectos e iniciativas de reformas constitucionales, leyes y decretos, así como de reglamentos y las reformas a éstos, que envían las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, verificando su congruencia con la Constitución y el orden jurídico federal, contribuyendo así a las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Funciones

- Dictaminar los anteproyectos y proyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos, que las dependencias de la Administración Pública Federal elaboren y sometan a la opinión de la Consejería.
- Desahogar las consultas jurídicas y brindar la asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la elaboración de anteproyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos, previo pronunciamiento jurídico que envíe la dependencia o entidad solicitante.
- Elaborar, por instrucción del Consejero, los proyectos de iniciativas de ley o decretos legislativos, así como de reglamentos o decretos que los reforman, adicionan o derogan.
- Dar seguimiento al interior de la Administración Pública Federal, sobre la elaboración de proyectos para la expedición o modificación de disposiciones reglamentarias, con motivo de la indicación expresa en las leyes promulgadas.
- Dar seguimiento y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de leyes o decretos que otras dependencias quieran someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República y formular al Consejero la opinión que corresponda.
- Intervenir, en el ámbito de su competencia, con la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, en el seguimiento y coordinación de las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de decretos de reformas constitucionales, que se pretendan someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.
- Informar al Consejero del trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante el Congreso de la Unión.
- Apoyar, por instrucción del Presidente de la República o a solicitud de la Secretaría de Gobernación, en la conducción de los acuerdos específicos que se efectúen, sobre iniciativas de ley o decreto, con las comisiones permanentes o especiales de las cámaras de Senadores y de Diputados o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, o bien con las coordinaciones de las fracciones parlamentarias.
- Coordinar el apoyo técnico jurídico que la Consejería preste a las entidades federativas que lo soliciten, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar, en coordinación con la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales y las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, el proyecto de documento por el que, en su caso, el Presidente de la República devuelve con observaciones a la Cámara de Origen los proyectos de ley o decreto.
- Elaborar informes que contengan datos y estadísticas sobre la presentación y trámite de las iniciativas de ley o decreto en el Congreso de la Unión.
- Representar a la Consejería en la coordinación y ejecución de los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República.
- Analizar y proponer al Consejero las adecuaciones técnico jurídicas necesarias para la actualización y simplificación del orden jurídico federal.
- Representar a la Consejería ante el Consejo previsto en el artículo 69-F de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Desempeñar las funciones de Secretario Técnico de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y conducir sus actividades.

- Desahogar las consultas que formulen las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal sobre la presentación de manifestación de impacto regulatorio, en el ámbito de la competencia que da a la Consejería la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando se trate de anteproyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos.
- Mantener actualizada la biblioteca especializada en legislación y temas jurídicos y prestar la asistencia documental y bibliográfica requerida por las unidades de la Consejería.
- Las demás que le confiera el Consejero y las que deriven de otras disposiciones normativas aplicables.

El Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos A, Consultores Jurídicos B y demás personal que se le adscribe, quienes atenderán los asuntos que se les encomienden de manera indistinta, siguiendo los procedimientos que al efecto se indiquen en el Manual de Procedimientos Especiales respectivo.

1.4. Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso

Objetivo

Representar al Presidente de la Republica y a la Consejería Jurídica en los procesos constitucionales que se ventilen ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y representar a ambas autoridades ante los tribunales del fuero federal y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y procedimientos jurisdiccionales y administrativos y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia, todo ello con el fin de asegurar la validez constitucional de sus actos emitidos en cumplimiento a las facultades y atribuciones que les confiere la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Funciones

- Disponer, coordinar y fungir como delegado en la atención de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero represente al Presidente de la República.
- Coordinar los trabajos de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero ostente la representación del Presidente de la República.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería, para que éstas cumplan adecuadamente con las resoluciones de juicios y procedimientos contenciosos que les vinculen y, en su caso, con las recomendaciones que sean procedentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prestando la asesoría requerida para tales efectos.
- Representar al Presidente de la República, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia, cuando esta representación no corresponda a otra dependencia del gobierno federal. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes.
- En materia laboral, esta facultad podrá ser delegada a favor del o los servidores públicos de la Administración Pública Federal que autorice el Consejero.
- Ejercer las facultades que le confieran a la Consejería los acuerdos generales a los que se hace referencia en el artículo 19 de Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Representar a la Consejería y a sus unidades administrativas ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad del ámbito federal, local o municipal, en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes.
- Proporcionar apoyo y asesoría en las materias contenciosa, laboral y penal a las unidades administrativas de la Presidencia de la República.
- Disponer la colaboración y asistencia técnico jurídica necesarias para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación presidencial en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras Dependencias.
- Atender y dar seguimiento con las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a los asuntos encomendados por el Consejero, a fin de garantizar su adecuada implementación y desahogo.

- Dar seguimiento a los juicios y procedimientos contenciosos que involucren a dependencias y de la Administración Pública Federal, así como a sus servidores públicos, que por su relevancia puedan afectar los intereses y programas del Ejecutivo Federal.
- Evaluar en coordinación con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los actos y normas de carácter general que puedan ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y, en su caso, adoptar las medidas legales pertinentes.
- Intervenir, cuando así lo determine el Consejero en la elaboración o dictamen de anteproyectos o proyectos, decretos o actos del Ejecutivo Federal con objeto de prevenir reclamaciones jurisdiccionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Coordinar y supervisar las labores de control y seguimiento procesal de los juicios y demás asuntos de su competencia.
- Formular las denuncias y querellas que correspondan ante el Ministerio Público, dar seguimiento a las averiguaciones previas e interponer los medios de defensa que procedan en esta materia.
- Atender los trámites, los juicios y los procedimientos contenciosos que competan al Consejero, durante la ausencias de éste, suscribiendo y presentando escritos de ofrecimiento de pruebas, desahogo de prevenciones, promoción de incidentes, interposición de recursos y alegatos, rendición de informes previos, justificados y de ejecución; promover y realizar todos los actos o acciones permitidos por las leyes, que favorezcan los derechos e intereses de la Presidencia de la República y de la Consejería del Ejecutivo Federal, así como recibir de toda clase de notificaciones y documentos.
- Establecer comunicación directa con los tribunales federales y del fuero común, el Ministerio Público y demás autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el adecuado despacho de los asuntos de la Consejería.
- Coordinar las labores de control y seguimiento procesal con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se realicen ante las autoridades a que se refiere la fracción inmediata anterior.
- Proponer la resolución que proceda en los recursos administrativos que los particulares interpongan contra actos y resoluciones de las unidades de la Presidencia de la República y de la Consejería, previa tramitación del procedimiento, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Opinar y emitir informes cuando así sea solicitado por la Dirección General de Administración y de Finanzas, con motivo de bajas laborales, en el ámbito de su respectiva competencia, y
- Las demás que le confiera el Consejero y las que deriven de otras disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que las leyes exijan la ratificación de determinada actuación jurisdiccional o administrativa, se entenderán ratificadas por el Consejero todas las actuaciones que se desahoguen por los servidores públicos de la Consejería Adjunta facultados para ello, en términos de ley y de conformidad con el presente artículo.

El Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos A, Consultores Jurídicos B y demás personal que se le adscribe, quienes atenderán los asuntos que se les encomienden de manera indistinta, siguiendo los procedimientos que al efecto se indiquen en el Manual de Procedimientos Especiales respectivo.

1.5. Dirección General de Administración y de Finanzas

Objetivo

Establecer y dirigir la aplicación del Sistema de Administración y Desarrollo de Personal, de los Recursos Materiales, Informáticos y Financieros, con el propósito de apoyar la operación eficiente, eficaz y en estricto apego a la normatividad vigente de la Consejería Jurídica, a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la Dependencia.

Funciones

- Determinar las políticas, normas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería.
- Conducir, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la política de administración que apruebe el Consejero, así como fijar las bases, lineamientos, criterios, sistemas, procedimientos y demás normas de carácter administrativo que observarán las unidades administrativas de la Consejería para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y de comunicación asignados a ésta.

- Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Secretaría de la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de la Consejería, así como Coordinar al interior de la Consejería la aplicación de las disposiciones que rigen a la Administración Pública Federal en las materias de recursos humanos, presupuesto, contabilidad, gasto público, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Aplicar, dar seguimiento, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto anual de las unidades administrativas de la Consejería.
- Coordinar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, conforme a las disposiciones aplicables.
- Establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Consejería.
- Someter a consideración del Consejero, el anteproyecto de presupuesto anual y los demás programas que se le encomienden.
- Integrar y remitir la información relativa a la Cuenta de la Hacienda Pública en lo que compete a la Consejería y atender los requerimientos de información periódica que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la demás información que requieran las instancias fiscalizadoras.
- Preparar y poner a consideración del Consejero la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Consejería, cuando su ejercicio sea una facultad indelegable del Consejero.
- Autorizar y suscribir la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Consejería, cuando su ejercicio sea una facultad delegable del Consejero.
- Dictaminar conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables la modificación o la adecuación de las estructuras orgánicas que propongan las unidades administrativas de la Consejería, en lo referente a su funcionalidad y racionalidad.
- Suscribir conjuntamente con el Director de Desarrollo Humano y Organización, las constancias de nombramiento de los servidores públicos de la Consejería designados por la autoridad competente.
- Autorizar y someter a consideración del Consejero el proyecto de Manual de Organización General de la Consejería, para su expedición y, en su caso, remitirlo a la Secretaría de Gobernación para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Dirigir y coordinar los procesos de elaboración, actualización y divulgación del Manual de Organización General de la Consejería, así como los manuales de procedimientos de las unidades administrativas y, en su caso, autorizar y expedir estos últimos.
- Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería.
- Presidir los Comités a que se refiere la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes.
- Proponer al Consejero, los cambios y las medidas administrativas tendentes a mejorar el funcionamiento de la Consejería.
- Establecer y coordinar la ejecución de programas de seguridad y vigilancia de la Consejería.
- Establecer, operar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil.
- Operar y evaluar el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados a los programas que, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, corresponda ejecutar a la Consejería.
- Autorizar los programas institucionales de capacitación, establecer las políticas para la administración del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como vigilar su cumplimiento conforme a la ley y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Establecer, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las directrices, normas y criterios técnicos, para el proceso interno de programación, presupuestación, operación, contabilidad y evaluación de la Consejería.
- Autorizar los convenios y contratos que afecten los recursos presupuestales de la Consejería.

- Autorizar, conducir y resolver los trámites administrativos relacionados con licitaciones públicas, concursos y adjudicaciones, así como suscribir los contratos, convenios, pedidos y demás instrumentos jurídicos relacionados con servicios, arrendamientos, adquisiciones, obras públicas, bienes muebles e inmuebles en los que intervenga la Consejería.
- Rescindir, suspender, dar por terminados los contratos, convenios y operaciones a que se refiere la fracción anterior, así como solicitar la ejecución de garantías, emitir finiquitos, hacer efectivas las sanciones administrativas procedentes, en términos de la legislación aplicable.
- Autorizar el programa anual para el destino final de bienes muebles de la Consejería y sus modificaciones, así como la destrucción de los mismos, y aprobar los manuales, formatos e instructivos para la administración de bienes muebles y el manejo de almacenes, y
- Las demás que le confiera el Consejero y las que deriven de otras disposiciones normativas aplicables.

La Dirección General de Administración y de Finanzas, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad; de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Objetivo

Administrar los sistemas de información y telecomunicaciones, para atender las necesidades de las unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Funciones

- Proponer directrices y criterios técnicos en materia de informática y telecomunicaciones, así como integrar e instrumentar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones en función de lo requerido por las unidades administrativas de la Consejería.
- Proponer, conforme a los requerimientos de las unidades administrativas competentes de la Consejería, los sistemas, bases de datos de información, procedimientos y estrategias en materia de tecnología informática y de telecomunicaciones para el servicio de la Consejería.
- Proponer directrices, criterios técnicos y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la Consejería y evaluar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades administrativas de ésta, así como brindar el soporte técnico correspondiente.
- Dictaminar la adquisición, servicios, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo sus programas, licenciamiento, servicios en internet, equipos auxiliares y de transmisión, destinados a las unidades administrativas de la Consejería, de acuerdo con las políticas que en la materia se expidan.
- Proponer los programas y presupuestos anuales destinados a proporcionar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, con base en los requerimientos de las unidades administrativas de la Consejería.
- Desarrollar e instrumentar en colaboración con las unidades administrativas, los controles, políticas y programas para el aseguramiento de la información derivada de los procesos y sistemas informáticos desarrollados directamente por la Consejería o por terceros.
- Establecer, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, los programas de capacitación y certificación en cómputo y de telecomunicaciones.
- Establecer y operar los mecanismos para la actualización y difusión del avance tecnológico en materia de informática y de telecomunicaciones, así como la implementación de políticas y programas de seguridad en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Consejería.
- Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de las normas y procedimientos necesarios para mantener la información y servicios vía internet e intranet, de forma confiable, segura y oportuna con la cooperación de las unidades administrativas involucradas.
- Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información pública que generen las Unidades Administrativas de la Consejería, en los términos de la legislación aplicable, aplicando los procedimientos que para ese efecto dicte la Coordinación de Asesores.

- Proponer directrices, criterios técnicos y procedimientos con respecto a la asignación de bienes informáticos, conforme a la normatividad aplicable; así como promover el buen uso y la utilización de telefonía analógica, digital, celular, satelital, radiocomunicación y radiolocalización, red internet, red intranet y los sistemas informáticos, equipos de cómputo y correos institucionales, y
- Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de la informática y telecomunicaciones.

Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad

Objetivo

Coordinar y evaluar el manejo del presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Funciones

- Proponer directrices y criterios técnicos para la programación y el presupuesto;
- Evaluar el ejercicio presupuestal de la Consejería, así como proponer las medidas correctivas pertinentes.
- Realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que requiera la Consejería conforme a lo dispuesto por las disposiciones aplicables.
- Integrar y formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y enviarlos para su autorización, previo acuerdo del Director General de Administración y de Finanzas con el Consejero.
- Llevar a cabo el proceso de programación presupuestal de la Consejería con la participación de sus unidades administrativas.
- Analizar, validar y gestionar las solicitudes de radicación de recursos presupuestales que presenten las unidades administrativas.
- Realizar la operación financiera de la Consejería, mediante el registro y pago vía cuentas por liquidar certificadas u otros instrumentos establecidos para tal fin, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Verificar las operaciones contables y presupuestarias registradas en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, así como en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Consejería, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Elaborar e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Consejería.
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del programa de inversiones de la Consejería.
- Formular los informes de evaluación programática, presupuestaria y contable de la Consejería que conforme a las disposiciones aplicables deban rendirse.
- Participar en la constitución, registro, control y gestión financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que celebre la Consejería de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Gestionar la autorización de recursos para la constitución del fondo rotatorio de la Consejería y administrar su distribución, ejercicio y comprobación, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Certificar la disponibilidad presupuestal para la celebración de contratos, pedidos y trámites de pagos, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Administrar las cuentas bancarias que opere la Consejería, así como gestionar, en el ámbito de su competencia, la apertura, registro, modificación o cancelación de cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación, y ante las instituciones bancarias, en términos de las disposiciones aplicables.
- Presentar las declaraciones de carácter fiscal y efectuar el entero de las retenciones que la Consejería deba realizar por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los viáticos y/o pasajes autorizados para el desempeño de comisiones oficiales, conforme a las leyes y disposiciones aplicables en la materia, y
- Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de la programación y presupuestación.

Dirección de Desarrollo Humano y Organización**Objetivo**

Proveer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de los servicios de administración de recursos humanos y prestaciones necesarios, para el cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco legal vigente y el presupuesto asignado.

Funciones

- Proponer, implantar y aplicar criterios técnicos y directrices en materia de desarrollo y administración de personal.
- Participar en la formulación del presupuesto anual y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en el capítulo de servicios personales.
- Operar normas y procedimientos aplicables para el pago de las remuneraciones al personal de la Consejería.
- Determinar la emisión o suspensión de pagos y la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la ley y en su caso, gestionar la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados.
- Operar, normar y coordinar el sistema de pago al personal de acuerdo con las normas emitidas por la Tesorería de la Federación.
- Publicar y mantener actualizados en la página electrónica de la Consejería, los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios.
- Definir, elaborar, emitir y promover, en términos de las disposiciones legales aplicables, sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, evaluación, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación, actualización y movimientos del personal, así como de medios y formas de identificación de los servidores públicos de la Consejería.
- Implementar los programas institucionales de capacitación, aplicar las políticas para la administración del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como vigilar su cumplimiento conforme a la ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Consejería, previo acuerdo con el Director General de Administración y de Finanzas, así como resolver sobre los movimientos de personal y los casos de terminación de la relación laboral.
- Aplicar, en el ámbito de la competencia de la Consejería, las suspensiones y descuentos al salario, conforme a las disposiciones normativas conducentes.
- Aplicar, en el ámbito de la competencia de la Consejería, las medidas disciplinarias en materia de desarrollo y administración de personal, conforme a las disposiciones normativas conducentes.
- Proveer lo conducente, a efecto de que se cumplan las medidas y sanciones disciplinarias, administrativas y judiciales, emitidas por la autoridad competente.
- Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos de la Consejería.
- Formular y mantener actualizados el Catálogo Institucional de Puestos y el Tabulador de Sueldos de la Consejería, en concordancia con los del Gobierno Federal.
- Diseñar, operar y administrar el Programa de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo de Personal de la Consejería, con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas.
- Mantener actualizado el registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la Consejería.
- Presupuestar los programas de recursos humanos que demanden las unidades administrativas.
- Coordinar el sistema de evaluación del desempeño y el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores de la Consejería, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- Operar y mantener actualizado el Registro Único de Servidores Públicos y proporcionar asesoría y apoyo en esta materia a las unidades administrativas de la Consejería.
- Establecer, promover y coordinar programas internos de bienestar social, salud y acciones de protección al ingreso económico de los trabajadores a través del otorgamiento de servicios y el fomento de la participación de ellos y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas.

- Participar en la formulación, instrumentación y evaluación, en materia de recursos humanos de los programas institucionales de la Consejería.
- Proponer lineamientos y criterios técnicos en materia de organización, funcionamiento, modernización, innovación y simplificación administrativa de la Consejería.
- Tramitar ante las autoridades competentes las reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas de la Consejería.
- Difundir las estructuras ocupacionales y salariales de la Consejería, así como aplicar las políticas y lineamientos de productividad y normatividad de recursos.
- Normar, integrar y mantener actualizado el Manual de Organización General de la Consejería, así como normar y dictaminar los proyectos de manuales de organización y de procedimientos específicos de las unidades administrativas.
- Instrumentar la aplicación de los dictámenes sobre la composición de la fuerza de trabajo y clima organizacional de las unidades administrativas de la Consejería.
- Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección a su cargo, y
- Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de los recursos humanos.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Objetivo

Administrar los recursos materiales y servicios generales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, atendiendo a las necesidades de las unidades administrativas en cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

Funciones

- Proponer políticas a la instancia competente y, en su caso, aplicarlas en la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales de la Consejería, incluyendo las relativas a la instalación y funcionamiento de los comités que establece la normatividad aplicable.
- Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Proponer directrices y criterios técnicos para la formulación de los programas anuales de la Consejería en materia de adquisiciones de bienes y de servicios y de obra pública, así como coordinar su integración y dar seguimiento a su ejecución conforme a las disposiciones aplicables.
- Realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados por las instancias y órganos colegiados competentes, así como normar, dictaminar, vigilar y supervisar las que efectúen las unidades administrativas de la Consejería de acuerdo con la legislación y reglamentos aplicables.
- Proponer directrices y criterios técnicos para la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Consejería, así como mantener regularizada su posesión.
- Atender las necesidades de las unidades administrativas, en materia de espacio físico, adaptaciones, instalaciones, mantenimiento, arrendamiento y administración de inmuebles, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Realizar la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles al servicio de la Consejería, de acuerdo con las normas aplicables.
- Proponer las directrices generales en materia de asesoramiento, supervisión de obras de construcción, remodelación o remozamiento, aspectos técnicos y administrativos que competan a la Consejería, así como para los dictámenes correspondientes a las licitaciones públicas.
- Supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final.
- Formular y proponer al Director General de Administración y de Finanzas lineamientos para la administración, operación, registro y sistematización de la información de adquisiciones, servicios, inventarios, almacenes, arrendamiento de inmuebles y obra pública, para el adecuado cumplimiento de la legislación vigente.

- Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de las adquisiciones, arrendamientos, servicios en materia de bienes muebles, así como de obra pública y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, trámite de obtención garantías que deban otorgar los proveedores, así como la liberación de las mismas y la aplicación de penas convencionales y deductivas que en su caso procedan.
- Gestionar con apego a la normatividad aplicable, la terminación anticipada, suspensión o rescisión de contratos, así como el finiquito correspondiente en aquellos casos que resulte procedente.
- Elaborar y administrar el Programa de Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería del ejercicio fiscal que corresponda, así como vigilar la adecuada y correcta contratación de la compañía aseguradora.
- Proponer y vigilar la aplicación de normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo de la Consejería de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer y vigilar la aplicación de normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo de la Consejería de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Administrar y evaluar los servicios generales de apoyo.
- Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Consejería, así como el consumo de los combustibles e insumos que requiera dicho equipo.
- Participar en la formulación, instrumentación y evaluación en materia de recursos materiales y servicios generales de los programas institucionales a cargo de la Consejería.
- Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de la Consejería, y
- Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de recursos materiales y servicios generales.

1.6. Coordinación de Asesores

Objetivo

Administrar las actividades de la oficina del Consejero Jurídico tendientes al cumplimiento de las obligaciones y atribuciones conferidas al titular de la Consejería Jurídica.

Funciones

- Coordinar a la Unidad de Enlace, a que se refiere el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que atenderá los requerimientos de información hechos a la Consejería, asimismo desempeñará, al interior de ésta las funciones que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental impone a las Dependencias del Ejecutivo Federal.
- Establecer los procedimientos necesarios para que la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, ponga a disposición del Público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información pública que generen las unidades administrativas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable.
- Realizar las acciones necesarias para el envío a la Secretaría de Gobernación de los instrumentos jurídicos expedidos por el Presidente de la República, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Implementar los procedimientos que propicien el cumplimiento de las políticas de planeación y dirección establecidas en la dependencia, en lo que corresponde a la oficina del Consejero Jurídico.
- Coordinar la integración de los informes que deba rendir la Consejería Jurídica con motivo de sus funciones.
- Las demás que le confiera el Consejero y las que deriven de otras disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2007.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.- El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Miguel Carlos Alessio Robles Landa**.- Rúbrica.